



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

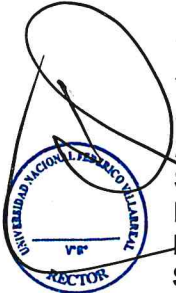
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6409 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

17 OCT 2019



Visto, el expediente con NT 40228 que contiene el **Oficio N° 549-2019-SA-FE-UNFV** de fecha de recepción de 04.09.2019, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la **Resolución Decanal N° 819-2019-SA-FE-UNFV de fecha 04.09.2019**, que autoriza el goce de beneficio del Año Sabático, a favor de la **Dra. CLOTILDE ALICIA SPELUCÍN MEDINA**, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la referida Facultad de esta Universidad, para desarrollar el **Proyecto de Investigación titulado: "EL RETO DE LA ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA"**, a partir del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley Universitaria- Ley N° 30220 y el inciso i) del Artículo 106° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, de fecha 09.01.2015, son derechos de los docentes tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios;

Que, mediante **Resolución R. N° 5242-2019-CU-UNFV**, de fecha 30.04.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en donde se estableció en su Título Tercero, los requisitos y procedimientos para otorgar dicho beneficio, indicándose en el artículo 11°, literal e), que entre el primero al treinta de agosto de cada año el docente presentará por mesa de partes de la Facultad, su solicitud de goce del Año Sabático, dirigida al Decano, conteniendo el trabajo de investigación o proyecto de libro;

Que, mediante **Resolución R. N° 5644-2019-CU-UNFV** de fecha 26.06.2019, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual establece en el Título IV De Los Docentes - Capítulo Único en su Artículo 109°: **"El Año Sabático es el beneficio al que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva con fines de investigación o elaboración de un libro universitario. Se otorga por acuerdo del Consejo Universitario. El reglamento normará los aspectos específicos que correspondan"**;

Que, mediante documento de fecha 21.08.2019, la **Dra. CLOTILDE ALICIA SPELUCÍN MEDINA**, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, solicita el beneficio del Año Sabático 2020 para desarrollar el **Proyecto de Investigación titulado: "EL RETO DE LA ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA"**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 819-2019-SA-FE-UNFV de fecha 04.09.2019, de la Facultad de Educación de esta Universidad, se autoriza el goce de beneficio del Año Sabático, a favor de la **Dra. CLOTILDE ALICIA SPELUCÍN MEDINA**, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la referida Facultad de esta Universidad, a partir del año 2020;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6409 -2019-CU-UNFV

Que, mediante **Oficio N° 504-2019-VRIN-UNFV** de fecha 25.09.2019, el Vicerrector de Investigación de esta Universidad señala que mediante Oficio N° 709-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 20.09.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, indica que los requisitos contenidos en el expediente de solicitud del Año Sabático, presentado por **Dra. CLOTILDE ALICIA SPELUCÍN MEDINA**, se encuentra conforme a lo estipulado en el Reglamento de Año Sabático;

En mérito a la opinión del Instituto Central de Gestión de la Investigación contenida en el Oficio N° 709-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 20.09.2019, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 504-2019-VRIN-UNFV de fecha 25.09.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 5101-2019-R-UNFV de fecha 25.09.2019, el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 104** de fecha **03.10.2019**, acordó en el sentido y tal como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 819-2019-SA-FE-UNFV de fecha 04.09.2019; consecuentemente, autorizar el goce del Año Sabático (2020), a favor de **Dra. CLOTILDE ALICIA SPELUCÍN MEDINA**, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado: **“EL RETO DE LA ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo, a la interesada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, Asuntos Académicos y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ARR

Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)